1181-265

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES

SECCIÓN JURIDICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NUMERO 3.3/6

de pleambre 14 de 196 6

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el decreto Nacional N° 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

en su condición de Pre-

a) — Que el señor DARIO RIOS

ESPERANZA de la comprensión del Municipio de CALI
ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;
b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la
Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de
éstos;
c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que
la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden
legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los
de propender por el adelanto moral, material, cultural y físico de todos y cada uno de los miembros
de la comunidad, saliendo al encuentro de programas educativos que contribuyan de una manera sa-

d) — Que se han llenado en el presente casa las formalidades establecidas por el artículo 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1° del Código Civil; y decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944; y

tisfactoria a dichos objetivos, especialmente a los señalados por la Ley 19 de 1958, etc.;

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:

1º — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION CO-
MUNAL" del barrio
prensión del Municipio deCALI
2º — El Presidente de dicha Institución, señor
quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda
inscrito en los libros que para el efecto se llevan en en la Sección Jurídica -Departamento Administra-
tivo- de la Secretaría de l'usiticia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se soli-
cite y obtenga nueva inscripción.
3º — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo
de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4º del decreto
Nacional No. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requi-

LIBARDO LOZANO GUERRERO

sito. (Ley 19 de 1958).

Gobernador del Bepartamento.

GUSTAVO E

Srio. de Justicia y Negocio